



# Resolución del Procurador General del Estado

**N° 43-2021-PGE/PG**

Lima, 14 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 008-2021-JUS-PGE/SGCD del Secretario General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Acta N° 7-2021-PGE de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual); el Memorando N° 002-2021-JUS/PGE-SGCD de la Secretaría General del Consejo Directivo; y el Informe N° 62-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que los artículos 10 y 14 del citado decreto legislativo establecen que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; y que el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la designación de los/as procuradores/as públicos/as culmina, entre otras razones, por término de la designación; y el numeral 8 del artículo 19 del mismo cuerpo legal señala que el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;





# Resolución del Procurador General del Estado

**N° 43-2021-PGE/PG**

Que el numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que el/la procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a es un/a servidor/a de confianza, por lo que el cese de las funciones del/a procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a tiene efecto legal el día en que se publica la resolución del término de su designación, por lo que a partir de esa fecha no podrá ejercer el cargo;



Que la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;



Que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo, manteniéndose dicha atribución hasta que culmine el proceso de evaluación desarrollado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento antes señalado;



Que mediante Resolución Suprema N° 273-2016-JUS se designó a la abogada Nelly Margoth Paredes Rojas como Procuradora Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2016;

Que con Oficio N° 000053-2021/JNAC/RENIEC del 15 de abril del 2021, la Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita al Procurador General del Estado dar término a la designación de la Procuradora Pública Titular del RENIEC Nelly Margoth Paredes Rojas, debido a la pérdida de confianza en el



# Resolución del Procurador General del Estado

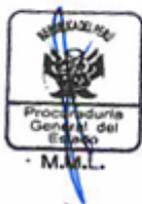
**N° 43-2021-PGE/PG**

desempeño de sus funciones y que su conducta no se encuentra alineada a los objetivos de dicha entidad, adjuntando como sustento el Informe N° 000005-2021/JNAC/GA/RENIEC elaborado por su Jefa del Gabinete de Asesores;

Que mediante Informe N° 008-2021-JUS/PGE-SGCD, el Secretario General del Consejo Directivo analiza los hechos señalados por la Jefa Nacional del RENIEC y concluye que la designación de los/as procuradores/as públicos/as culmina, entre otros supuestos, por el término de la misma al tratarse de un cargo de confianza; y que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS señala que el cese de funciones de los/as procuradores/as públicos/as que se encuentren en actividad a la entrada en vigencia de dicha norma es dispuesto por el Procurador General del Estado previa aprobación del Consejo Directivo, ello hasta que culmine el proceso de evaluación dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma norma;



Que en el Acta N° 7-2021-PGE de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual) llevada a cabo el 7 de mayo del año en curso, obra el Acuerdo N° 3 que aprueba el Informe N° 008-2021-JUS/PGE-SGCD y el cese de funciones de la abogada Nelly Margoth Paredes Rojas como Procuradora Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por término de su designación conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, dándole las gracias por los servicios prestados; y dispone encargar el despacho de la Procuraduría Pública del RENIEC a un procurador público de igual nivel;



Que mediante Informe N° 62-2021-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable al cese de las funciones de la Procuradora Pública del RENIEC por término de su designación, al tratarse de un cargo de confianza y por contarse con la aprobación del Consejo Directivo;



Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



# Resolución del Procurador General del Estado

**N° 43-2021-PGE/PG**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. - DAR TÉRMINO** a la designación de la señora abogada Nelly Margoth Paredes Rojas como Procuradora Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, efectuada mediante Resolución Suprema N° 273-2016-JUS, por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- ENCARGAR** temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Procurador Público del Poder Judicial, abogado Marco Antonio Asunción Palomino Valencia, hasta que se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública y Secretaría General del Poder Judicial y a la Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese y publíquese**



-----  
**DANIEL SORIA LUJÁN**  
Procurador General del Estado